



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 25 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 026-2025-CU.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2025, en el punto de agenda 4. TRASLADO DE PROGRAMAS DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD A LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en los numerales 109.15 y 109.16 del artículo 119, establece que el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el estatuto y las normas reglamentarias de la universidad;

Que, el artículo 191 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado, es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado, asimismo, el artículo 194.17, establece como una de las atribuciones del Consejo de la Escuela de Posgrado, proponer al Consejo Universitario, la creación, fusión, supresión o reorganización de las Unidades de Posgrado y otras unidades;

Que, por Resolución N° 015-2024-AU del 22 de julio de 2024, se modificó el Estatuto de la Universidad, incluyéndose en el numeral 38.12 del artículo 38, a la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, mediante Oficio N°255-2024-DFCED/UNAC (Expediente N° 2097316) del 22 de diciembre del 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitó *“la transferencia de los programas de estudio de Posgrado de Educación, de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Facultad de Ciencias de la Educación, siendo estos los siguientes: - Doctorado en Educación y – Segunda Especialidad Profesional en Educación Física con Mención en Actividad Física para la Salud.”*;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 546-2025-EPG-UNAC del 11 de febrero de 2025, respectivamente, remite la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 163-2025-CEPG-UNAC, mediante el cual se resolvió en su numeral 1 *“Dar conformidad al traslado de los programas de estudios de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Facultad de Ciencias de la Educación, en los siguientes programas: -DOCTORADO EN EDUCACION y -SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA CON MENCIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD”*; asimismo, en su numeral 2 solicita *“ELEVAR,*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la presente resolución a la Señora Rectora para que se sirva poner en consideración para su pronunciamiento y acción correspondiente por el Consejo Universitario.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 25 de febrero de 2025, tratado el punto de agenda “4. TRASLADO DE PROGRAMAS DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD A LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”, los señores consejeros acordaron aprobar el traslado de los programas de estudios de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Facultad de Ciencias de la Educación;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N°255-2024-DFCED/UNAC; Oficio N° 546-2025-EPG-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 25 de febrero de 2025 y documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º APROBAR, el traslado de los programas de estudios de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Facultad de Ciencias de la Educación, de los siguientes programas:

- DOCTORADO EN EDUCACION
- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA CON MENCIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD

2º DISPONER, que la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, gestione la transferencia de los programas de estudios detallados en el numeral anterior, a la Facultad de Ciencias de la Educación, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

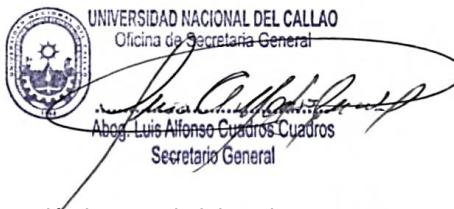
3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias de la Educación, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, FCED, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.